

DECRETO ALCALDICIO N° 3915

REVOCA LICITACION QUE INDICA.

REQUINOA,

24 DIC 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21634 Moderniza la ley n° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento DE LA LEY 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

El Decreto Alcaldicio N° 3779 fecha 10 diciembre 2024 de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita autorice proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, para la contratación de "**SERVICIOS MESA DE AYUDA, PLATAFORMA SIFIM**", para la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut: 69.081.300-9 (solo área Municipal), Adjunta Bases Administrativas y Técnicas, Anexos. Designa Comisión Evaluadora.

El memo N° 900 de fecha 19 de diciembre de 2024, solicita la autorización para revocar proceso de Licitación Pública I.D.3656-228-LE24 en el Portal www.mercadopublico.cl, para "**SERVICIOS MESA DE AYUDA, PLATAFORMA SIFIM**", para la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut: 69.081.300-9 (solo área Municipal), para el año 2025.

Al revisar los antecedentes se evidencio un error involuntario en el monto del contrato, que no estaba contemplado en el presupuesto asignado para el año 2025.-

DECRETO :

REVOCASE la Licitación Pública ID 3656-228-LE24 denominada "**SERVICIOS MESA DE AYUDA, PLATAFORMA SIFIM**", la comisión evaluadora evidencio un error involuntario en el monto del contrato, que no estaba contemplado en el presupuesto para el año 2025.

En atención a la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, establece en su Art. 61, la facultad de Revocar de oficio los actos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE//ENM/ift.
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (1)
Finanzas (1)
Mercado Público (1)
Archivo (1)